



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANCISCO MOROTE ALCARAZ  
10/06/2020



Ayuntamiento de  
CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

NIF: P0202900G

Medio Ambiente

Expediente 479655N

## BANDO DE ALCALDÍA

### LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

Con motivo de la proliferación de hierbas que suelen producirse en los terrenos no edificados, con el objeto de evitar posibles incendios en épocas de altas temperaturas, focos de roedores e insectos, debido al alto riesgo de insalubridad por acumulación de suciedad.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, en su artículo 40, se dispone lo siguiente:

“Art. 40.- Obligaciones.

1. Los propietarios, o en su caso, usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, malezas, escombros o materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.....”
2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Así mismo, en el artículo 47 de la misma Ordenanza, se establece:

“Art. 47.- *Infracción a la limpieza y vallado de solares.*

1. El cumplimiento de los deberes de vallado y de limpieza de terrenos puede ser exigido de oficio por el Ayuntamiento, o a consecuencia de denuncia de particular.
2. El plazo para la limpieza será de 10 días naturales a partir de la notificación del requerimiento.
3. ...
4. Concluidos los plazos concedidos para el cumplimiento del deber de limpieza, sin que el obligado lo hubiera realizado, el Ayuntamiento podrá realizar directamente o por contratación de un tercero, la operación de limpieza que fuere necesario, importándole el coste al propietario de la finca....

En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para resolver esta Alcaldía. DISPONGO:

**PRIMERO.** Se requiere de los distintos propietarios, o en su caso, usuarios de los terrenos que se describen anteriormente, para que en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de publicación de este bando, procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**SEGUNDO.** Que se tenga en cuenta que en caso de incumplimiento por parte de los titulares de los solares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los terrenos que así lo precisen, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de sus propietarios y con independencia del trámite de los expedientes sancionadores que fueran oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

Código Seguro de Verificación: CEAA AJWA MQHM P947 7992

**Bando de Alcaldía - SEFYCU 1844260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chinchillademontearagon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANCISCO MOROTE ALCARAZ  
10/06/2020



Ayuntamiento de  
CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

NIF: P0202900G

**Medio Ambiente**

Expediente 479655N

**TERCERO.** Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Chinchilla de Montearagón, a la fecha de la firma.

El Alcalde

Fdo.: Francisco Morote Alcaraz



AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

Código Seguro de Verificación: CEAA AJWA MQHM P947 7992

**Bando de Alcaldía - SEFYCU 1844260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chinchillademontearagon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2